

**ACUERDO MUNICIPAL 18 DE 2013**  
( 03 DIC 2013 )

**"POR EL CUAL SE ADOPTA EL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y EGRESOS PARA EL PERÍODO COMPRENDIDO ENTRE EL PRIMERO (1) DE ENERO Y EL TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DE LA VIGENCIA FISCAL DOS MIL CATORCE (2014)."**

**EL CONCEJO MUNICIPAL DE EL CARMEN DE VIBORAL ANTIOQUIA**

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas por la Constitución Política, artículos 287 y 313 numeral 5º, el Decreto Ley 111 de 1996, la Ley 136 de 1994, la Ley 1551 de 2012, el artículo 43 del Acuerdo Municipal 131 de 1996 y las demás normas concordantes,

**ACUERDA**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Asignar el monto de los Ingresos del Municipio de EL CARMEN DE VIBORAL para el período comprendido del 01 de Enero al 31 de Diciembre del año 2014 por un valor de \$22,833,322,539, VEINTIDOS MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES MILLONES TRESCIENTOS VEINTIDOS MIL QUINIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS M.L

<b>1. PRESUPUESTO DE INGRESOS 2014</b>	
<b>INGRESOS TOTALES</b>	<b>22,833,322,539</b>
<b>INGRESOS CORRIENTES</b>	<b>22,833,322,539</b>
<b>TRIBUTARIOS</b>	<b>8,417,798,533</b>
Impuesto de Circulación y Tránsito	3,790,400
Impuesto Predial Unificado vigencia Actual	2,760,000,000
Impuesto Predial Unificado vigencia anteriores	0
Sobretasa con destino a CORNARE vigencia actual	264,343,295
Impuesto de Industria y Comercio de la vigencia actual	1,442,000,000
Impuesto de Industria y Comercio de la vigencia anterior	0
Anticipo de Impuesto de Industria y Comercio (Rete ICA)	160,000,000
Avisos y tableros vigencia actual	161,606,060
Avisos y tableros vigencias anteriores	0
Publicidad Exterior Visual	3,567,404
Impuesto de Delineación (Licencia de construcción y aprobación planos)	1,329,000,000
Impuesto de Espectáculos Públicos Municipal	115,360
Impuesto a las ventas por el sistema de clubes	0
Impuesto de casinos	0
Impuesto de degüello de ganado menor	9,345,515
Sobretasa bomberil	175,733,747
Sobretasa a la gasolina	1,200,000,000
Impuesto sobre teléfonos urbanos	182,000,000
Impuesto sobre teléfonos urbanos SSF	0
Estampilla Centros Bienestar del Anciano (Pro-Adulto Mayor)	67,899,312
Estampilla pro cultura	110,489,719
Estampilla Pro-Universidad de Antioquia	10,873,556
Estampilla Pro-Hospital	27,867,157
Impuesto sobre el servicio de alumbrado público	223,417,807
Impuesto de Alumbrado Público (Sin Situación De Fondos)	135,749,202

Contribución sobre contratos de obras públicas	150,000,000
Impuesto de transporte por oleoductos y gasoductos	0
Otros Ingresos Tributarios	0
<b>NO TRIBUTARIOS</b>	<b>14,415,524,005</b>
<b>Tasas y derechos</b>	<b>0</b>
Publicaciones en la gaceta	0
Rifas	0
<b>Multas y sanciones</b>	<b>281,744,941</b>
Tránsito y transporte (90% Municipio)	196,608,248
Multas Tránsito y Transporte (10% Simit)	21,845,361
Multas Tránsito y Transporte Polca (45% Municipio)	13,505,728
Multas Tránsito y Transporte Polca (55% Transferencia Nacional)	16,507,002
Multas establecidas en el código nacional de policía	0
Multas establecimientos de comercio	28,015,498
Multas por ocupación de vías	5,263,104
Sanciones urbanísticas	0
Otras multas de gobierno	0
<b>Contribuciones</b>	<b>4,500,000</b>
Valorización municipal	4,500,000
Otras contribuciones	0
<b>Venta de bienes y servicios</b>	<b>21,036,914</b>
Plaza de Mercado	19,749,208
Plaza de Ferias	0
Matadero Público	1,287,706
Servicios educativos	0
Servicios de salud y previsión social	0
<b>Servicios de tránsito y transporte</b>	<b>106,398,000</b>
Licencias De Conducción de Transito y Placas (65% Municipio)	28,267,200
Licencias De Conducción de Transito Y y Placas (35% Mintransporte)	15,220,800
Matrículas	45,110,000
Patentes	0
Derecho de traspaso	9,000,000
Historial o de tradición	0
Expedición de placa	0
Radicación de cuenta	2,400,000
Otros Trámites y Servicios de Transito	5,600,000
Traslado	800,000
Cambio de carrocería	0
<b>Otros Ingresos de venta de Bienes y Servicios diferente a la venta de activos</b>	<b>73,891,086</b>
Expedición de certificados y constancias	73,128,062
Venta de formularios	763,024
<b>Rentas Contractuales</b>	<b>94,717,624</b>
Arrendamientos de bienes muebles e inmuebles	94,717,624
Alquiler de maquinaria y equipos	0
Otras rentas contractuales	0
<b>TRANSFERENCIAS</b>	<b>11,893,113,324</b>
<b>Transferencias para Funcionamiento</b>	<b>895,637,622</b>
<b>Del Nivel Nacional</b>	<b>735,572,812</b>
Sistema General de Participaciones: Libre destinación de Participación de Propósito General (Municipios categoría 4, 5 y 6)	694,359,317
Empresa territorial para la salud COLJUEGOS (máximo el 25 % en los términos del artículo 60 de la Ley 715)	41,213,496
<b>Del Nivel Departamental</b>	<b>109,762,446</b>

Participación en el Impuesto de Vehículos Automotores 20%	109,762,446
Degüello Ganado Mayor	0
<b>Transferencia sector eléctrico Funcionamiento</b>	<b>50,302,363</b>
Sector Eléctrico 10% Libre Destinación orden departamental EPM	31,343,442
Transferencia sector eléctrico 10% para libre destinación del orden Nacional (Isagen)	18,958,922
<b>Transferencias para Inversión</b>	<b>10,997,475,702</b>
<b>Del nivel Nacional</b>	<b>6,128,667,060</b>
S. G. P. Educación - Calidad	628,197,437
S. G. P. Educación - Gratuidad SSF	668,256,000
S. G. P. Salud - Régimen subsidiado continuidad	2,241,119,777
S. G. P. Salud - Salud pública	223,299,318
S. G. P. Salud - Complemento Prestación de servicios a población pobre no afiliada	154,409,999
2.6.2.1.2.3.2 S. G. P. Salud - Aportes patronales (Sin situación de fondos) (Municipios certificados)	313,583,886
Sistema General de Participaciones Alimentación escolar	103,848,018
S.G.P. - Agua Potable y Saneamiento Básico	896,923,022
S.G.P. - Deportes	97,304,559
S.G.P. - Cultura	72,978,413
S.G.P. - Propósito General Libre Inversión	728,746,632
S.G.P. - Primera Infancia	0
<b>SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS</b>	<b>0</b>
Regalías Bienio 2013 - 2014	0
Fortalecimiento a las Secretarías de Planeación	0
<b>Transferencias del nivel Nacional</b>	<b>4,193,955,092</b>
Fondo de Solidaridad y Garantías -FOSYGA régimen subsidiado	3,534,952,021
Recursos Caja de Compensación SSF	535,362,547
Empresa territorial para la salud -COLJUEGOS- 75 % - Para inversión en salud de acuerdo al artículo 60 de la ley 715 de 2001	123,640,524
<b>Del Nivel Departamental</b>	<b>222,132,271</b>
Rentas cedidas - Régimen Subsidiado	222,132,271
<b>Transferencias del Sector eléctrico inversión</b>	<b>452,721,280</b>
Transferencia sector eléctrico 90% para libre destinación del orden Nacional (Isagen)	170,630,302
Transferencia sector eléctrico 90% para libre destinación del orden Departamental (EPM)	282,090,978
<b>Otros Ingresos No Tributarios de destinación especial</b>	<b>1,940,122,117</b>
Compensación Fondo de Cesiones	1,920,735,766
Licencia de transporte de ganado	19,023,070
Transporte de Ganado	363,281
<b>INGRESOS DE CAPITAL</b>	<b>0</b>
Recursos de Cofinanciación	0
Rendimientos Financieros	0
Reíntegros y Recuperaciones	0
Recursos del Crédito	0
Venta de Activos	0
Recursos del Balance	0
<b>TOTAL PRESUPUESTO DE INGRESOS</b>	<b>22,833,322,539</b>

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Asignar el monto de los Egresos del Municipio de El Carmen de Viboral para el período fiscal del 01 de Enero al 31 de Diciembre del año 2014, por un valor de \$22,833,322,539, VEINTIDOS MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES MILLONES TRESCIENTOS VEINTIDOS MIL QUINIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS M.L.



<b>2. PRESUPUESTO DE EGRESOS 2014</b>	
<b>TOTAL PRESUPUESTO GASTOS</b>	<b>22,833,322,539</b>
<b>TOTAL GASTOS DE FUNCIONAMIENTO</b>	<b>6,741,996,186</b>
<b>TOTAL GASTOS DE FUNCIONAMIENTO</b>	<b>337,902,773</b>
<b>ÓRGANOS DE CONTROL</b>	
<b>CONCEJO MUNICIPAL</b>	<b>245,940,773</b>
<b>Gastos de Personal</b>	<b>184,793,557</b>
<b>Servicios personales asociados a la nómina</b>	<b>40,672,109</b>
Sueldos de personal de nómina	33,549,549
Prima de Navidad	2,917,088
Prima de Vacaciones	1,423,483
Bonificación especial por recreación	183,331
Auxilio de Alimentación (Dto 667/08)	582,019
Dotación de Personal	0
Vacaciones	2,016,640
<b>Servicios personales indirectos</b>	<b>130,672,050</b>
Honorarios de los Concejales	89,967,150
<b>HONORARIOS DE LOS CONCEJALES SESIONES EXTRAORDINARIAS</b>	<b>25,704,900</b>
Prestación Servicios	15,000,000
<b>Contribuciones inherentes a la nómina</b>	<b>10,479,438</b>
Aportes para salud sector público	0
Aportes para salud sector privada	2,804,962
Aportes para pensión sector público	3,959,947
Aportes para pensión sector Privada	0
Aportes ARP	175,129
Aportes para cesantías	3,160,179
Intereses a las cesantías	379,221
<b>Aportes parafiscales</b>	<b>2,969,960</b>
SENA	164,998
ICBF	989,987
ESAF	164,998
Cajas de Compensación Familiar	1,319,982
Institutos Técnicos	329,996
<b>Gastos Generales</b>	<b>61,147,216</b>
Materiales y suministros	20,994,721
Compra de equipo	0
Otros Gastos Adquisición de Bienes	0
Comunicaciones y transportes	3,000,000
Relaciones publicas y gastos varios	9,702,495
Capacitación personal	4,000,000
Sostenimiento SGC	6,000,000
Cuota de Sostenimiento ACORA	1,450,000
Modernización Concejo (Compra de Equipo)	9,000,000
Impresos y Publicaciones	3,000,000
<b>Servicios públicos</b>	<b>4,000,000</b>
Telecomunicaciones	4,000,000
<b>PERSONERÍA MUNICIPAL</b>	<b>91,962,000</b>
<b>Gastos de Personal</b>	<b>87,418,727</b>
<b>Servicios personales asociados a la nómina</b>	<b>66,007,654</b>
Sueldos de Personal de Nomina	53,509,870
Prima Navidad	4,619,602
Prima de Vacaciones	2,239,915
Bonificación especial por recreación (2 salarios)	292,404

Auxilio de Alimentación (Dto 667/08) Sueldos inferiores de 1'050,000 \$37.500	582,019
Vacaciones	3,216,440
Dotación de Personal	500,000
Indemnización por vacaciones	1,047,403
<b>Contribuciones inherentes a la nomina</b>	<b>16,674,134</b>
Aportes para salud sector privada	4,473,776
Aportes para pensión sector público	6,315,919
Aportes para salud sector Publica	0
Aportes para Pensión sector privada	0
Aportes ARP	279,322
Aportes para cesantías	5,004,569
Intereses a las cesantías	600,548
<b>Aportes Parafiscales</b>	<b>4,736,939</b>
SENA	263,163
ICBF	1,578,980
ESAP	263,163
Cajas de Compensación Familiar	2,105,306
Institutos Técnicos	526,327
<b>Gastos Generales</b>	<b>4,543,273</b>
Materiales y suministros	1,043,273
Compra de equipo	0
Capacitación personal	0
Seguro de vida personero	0
Otros Gastos Adquisición de Bienes	0
Telecomunicaciones	1,000,000
Viáticos y gastos de Viaje	2,500,000
<b>GASTOS DE FUNCIONAMIENTO DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL</b>	<b>6,404,093,413</b>
<b>ALCALDIA MUNICIPAL</b>	<b>3,050,248,530</b>
<b>Gastos de Personal</b>	<b>3,050,248,530</b>
<b>Servicios personales asociados a la nomina</b>	<b>2,944,912,530</b>
Sueldos de Personal de Nómina	1,845,644,742
Gastos de representación	0
Prima de Navidad Empleados	171,331,264
Prima de Vacaciones Empleados	83,659,134
Vacaciones de Empleados	118,360,786
Bonificación de Dirección (8 salarios)	25,137,679
Bonificación gestión territorial (1.5 salarios)	4,713,315
Sueldos de Personal de Oficiales	452,623,216
Prima Vacaciones Oficiales	24,801,272
Vacaciones Oficiales	27,281,399
Prima de Navidad de los Oficiales	36,692,293
Prima de Vida Cara de los Oficiales	36,692,293
Prima de Navidad de Jubilados	49,941,711
Prima Semestral de Jubilados	49,941,711
Prima de Vida Cara Jubilados	9,093,198
Indemnización por Vacaciones	8,998,516
<b>Servicios personales indirectos</b>	<b>105,336,000</b>
Honorarios sesiones extraordinarias del Concejo	0
Honorarios contratos prestación servicios	105,336,000
<b>SECRETARIA DE HACIENDA</b>	<b>3,353,844,883</b>
<b>GASTOS DE PERSONAL</b>	<b>281,329,715</b>
<b>SERVICIOS PERSONALES ASOCIADOS A LA NOMINA</b>	<b>247,219,715</b>

Bonificación especial por recreación (2 salarios)	13,240,199
Auxilio de Alimentación (Dto 667/08) Sueldos inferiores de 1'050,000 \$42.000	45,979,517
Dotación Personal	25,000,000
Pagos Directos de Cesantías Parciales y/o Definitivas	163,000,000
<b>SERVICIOS PERSONALES INDIRECTOS</b>	<b>34,110,000</b>
Aguinaldo obreros	13,500,000
Subsidio escolar obreros	1,100,000
Celebración día del obrero	4,510,000
Otros gastos convención colectiva (viáticos, remisiones medicas, comisiones)	15,000,000
<b>GASTOS GENERALES</b>	<b>785,522,915</b>
Materiales y suministros	230,000,000
Gastos Electorales	10,000,000
Compra de Equipos	0
Impresos y publicaciones	13,222,915
seguros de bienes muebles e inmuebles	112,800,000
Seguro de vida del Alcalde	7,000,000
Seguro de vida de los concejales	10,000,000
Impuestos y Multas	15,000,000
Arrendamientos	2,000,000
Mantenimiento de maquinaria y equipo	56,500,000
Servicios Públicos de Energía	100,000,000
Servicios de Telecomunicaciones	65,000,000
Servicios de Acueducto, alcantarillado y aseo	30,000,000
Viáticos y gastos de Viaje	15,000,000
Otros Gastos Adquisición de Servicios	0
<b>Otros Gastos Generales</b>	<b>119,000,000</b>
Cuotas de afiliación	45,000,000
Gastos Ley 100	2,000,000
Mantenimiento y reparación de bienes muebles	7,000,000
Actualización y soporte técnico SAYMIR	37,000,000
Servicio de Correo y envío de Correspondencia	5,000,000
Tasa Retributiva	5,000,000
Impuestos de Vehículos Municipales	2,000,000
Comisiones Bancarios	2,000,000
Salud Ocupacional	2,000,000
Gastos bienestar social	12,000,000
<b>CONTRIBUCIONES INHERENTES A LA NOMINA</b>	<b>1,087,153,573</b>
<b>Al sector público</b>	<b>459,232,830</b>
Aportes para Pensión	384,320,263
Aportes para Pensión Jubilados	0
Aportes para salud de funcionarios	74,912,567
<b>Al sector privado</b>	<b>627,920,743</b>
Aportes a la salud de funcionarios de la administración central	204,663,132
Aportes a la salud de Concejales	8,000,000
Aportes para Pensión	3,354,546
Aportes para Pensión Jubilados	0
Aportes ARP	41,737,634
Aportes para Cesantías	102,322,947
Intereses a las cesantías	53,010,248
SENA	11,916,179
ICBF	71,497,073

ESAP	11,947,180
Cajas de Compensación Familiar	95,577,443
Institutos Técnicos	23,894,361
<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>	<b>1,164,160,873</b>
Mesadas Pensionales	599,300,536
Cuotas partes de mesada pensional	25,000,000
Transferencia Departamento Licencia de Movilización	9,511,535
A Establecimientos públicos (Funcionamiento)	173,691,632
Sobretasa ambiental -Corporaciones autónomas regionales	264,343,295
Sentencias y Conciliaciones	0
Estampilla Pro Hospitales Públicos	27,867,157
Estampilla Pro Universidad de Antioquia	10,873,556
Multas Tránsito y Transporte (10% Simit)	21,845,361
Multas Tránsito y Transporte Polca (55% Transferencia Nacional)	16,507,002
Licencias de Conducción, de Transito y Placas (35% Mintransporte)	15,220,800
<b>PASIVO PENSIONAL</b>	<b>35,677,806</b>
Estampilla ANCIANOS - 20% Fondo Pensional	13,579,862
Estampilla Procultura - 20% Fondo Pensional	22,097,944
<b>DEFICIT EN FUNCIONAMIENTO</b>	<b>0</b>
CAUSADO CON POSTERIORIDAD AL 31 DE DIC DE 2000	0
<b>DEUDA PÚBLICA</b>	<b>1,237,222,187</b>
<b>Amortización a Capital</b>	<b>988,746,321</b>
<b>S.G.P. - OTROS SECTORES</b>	<b>462,431,004</b>
PAVIMENTACION DE VIAS URBANAS POR EL SISTEMA DE VALORIZACIÓN	33,400,000
MANTENIMIENTO DE LAS VIAS RURALES (TERCIARIAS)	7,200,000
INTERVENCIÓN DE VÍAS URBANAS (CRÉDITO NUEVO BCO BOGOTÁ)	200,831,004
COMPRA DE TIERRAS CIRCUNVALAR	221,000,000
<b>INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACIÓN</b>	<b>520,453,133</b>
ACTUALIZACION CATASTRAL RURAL	129,730,000
IMPLEMENTACION DEL SISBEN III	10,900,000
ELABORACION ESTUDIOS Y DISENOS TECNICOS DE LA CIRCUNVALAR	3,300,000
INTERVENCIÓN DE VÍAS URBANAS (CRÉDITO NUEVO BCO BOGOTÁ)	376,523,133
<b>TRANSFERENCIAS DEL SECTOR ELECTRICO-EPM</b>	<b>5,862,184</b>
INTERVENCIÓN DE VÍAS URBANAS (CRÉDITO NUEVO BCO BOGOTÁ)	5,862,184
<b>Pago de Intereses</b>	<b>248,475,866</b>
<b>S.G.P. - OTROS SECTORES</b>	<b>13,926,913</b>
PAVIMENTACION DE VIAS URBANAS POR EL SISTEMA DE VALORIZACIÓN	6,831,000
MANTENIMIENTO DE LAS VIAS RURALES (TERCIARIAS)	1,290,000
INTERVENCIÓN DE VÍAS URBANAS (CRÉDITO NUEVO BCO BOGOTÁ)	5,805,913
<b>INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE</b>	<b>234,411,652</b>

<b>DESTINACIÓN</b>	
ACTUALIZACION CATASTRAL RURAL	6,250,000
IMPLEMENTACION DEL SISBEN III	468,000
ELABORACION ESTUDIOS Y DISENOS TECNICOS DE LA CIRCUNVALAR	49,000
INTERVENCIÓN DE VÍAS URBANAS (CRÉDITO NUEVO BCO BOGOTÁ)	147,644,652
COMPRA DE TIERRAS CIRCUNVALAR	80,000,000
<b>TRANSFERENCIAS DEL SECTOR ELECTRICO-EPM</b>	<b>137,301</b>
INTERVENCIÓN DE VÍAS URBANAS (CRÉDITO NUEVO BCO BOGOTÁ)	137,301
<b>INVERSIÓN</b>	<b>14,854,104,166</b>
<b>CON INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACIÓN</b>	<b>1,587,257,024</b>
<b>PROGRAMA EDUCACIÓN</b>	<b>110,000,000</b>
Fortalecimiento Educación Superior	45,000,000
Subsidios Transporte Escolar	40,000,000
Bicicletas para educar	25,000,000
<b>PROGRAMA SALUD</b>	<b>38,000,000</b>
Otras acciones en Salud	38,000,000
<b>PROGRAMA DEPORTE</b>	<b>159,384,000</b>
Fomento Dlo y práctica del deporte	156,384,000
Mantenimiento a Parques Infantiles	3,000,000
<b>PROGRAMA CULTURA</b>	<b>53,684,506</b>
Promoción Formación y dotación	0
Actividades Culturales encaminadas a Conmemorar el Bicentenario de El Municipio de El Carmen de Viboral	53,684,506
<b>EQUIPAMIENTO MUNICIPAL</b>	<b>105,000,000</b>
Mejoramiento y mantenimiento del equipamiento municipal	105,000,000
<b>PROGRAMA VIVIENDA</b>	<b>184,666,089</b>
Construcción y Mejoramiento de Vivienda	184,666,089
<b>PROGRAMA TRANSPORTE</b>	<b>10,000,000</b>
Construcción, Mantenimiento y Habilitación de Vías	0
Señalización de Vías	10,000,000
<b>PROGRAMA ALUMBRADO PÚBLICO</b>	<b>255,399,201</b>
Alumbrado Público	135,749,202
Alumbrado Público Mantenimiento Expansión y modernización	119,649,999
<b>PROGRAMA SECTOR AGROPECUARIO</b>	<b>114,000,000</b>
Desarrollo de Proyectos Agropecuarios	114,000,000
Pre inversión en infraestructura - Mantenimiento Coño Municipal	0
<b>PROGRAMA PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DE DESASTRES</b>	<b>15,000,000</b>
Atención de desastres	15,000,000
<b>PROGRAMA ATENCIÓN POBLACIÓN VULNERABLE</b>	<b>45,000,000</b>
Compra Predio Adulto Mayor	45,000,000
<b>PROGRAMA DE DESARROLLO COMUNITARIO</b>	<b>72,535,000</b>
Capacitación sobre participación en la gestión pública	7,535,000
Construcción de casetas comunales	60,000,000



Aporte a equipo de comuneros	5,000,000
<b>FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL</b>	<b>204,380,000</b>
Programa de capacitación, Bienestar Social y Estímulos	26,000,000
Modernización Administración Pública	23,000,000
Fortalecimiento a Grupos Organizados	75,880,000
Consejo Territorial de Planeación, Apoyo a las JAL	9,500,000
Actualización de Plan Básico de Ordenamiento Territorial	70,000,000
<b>OTROS SECTORES DE INVERSION</b>	<b>180,208,228</b>
Programa Familias en Acción	10,000,000
Apoyo a Programas de Convivencia	10,000,000
Política Pública de Juventud	30,000,000
Política Pública de Salud Mental	10,000,000
Política Pública de Apoyo Nutricional	15,000,000
Política Pública de Población Víctima	10,000,000
Política Pública de Discapacidad	63,000,000
Apoyos Artísticos y Culturales	32,208,228
Proyecto de Comercialización de la Cerámica	0
Construcción Política Pública de Equidad de Género	0
<b>UNIDAD DE ATENCIÓN DE VÍCTIMAS</b>	<b>50,000,000</b>
<b>Educación</b>	<b>10,000,000</b>
Subsidio de transporte educación superior (atención de víctimas)	10,000,000
<b>Deporte</b>	<b>20,000,000</b>
Fomento Dillo y práctica del deporte (Atención de Víctimas)	20,000,000
<b>Vivienda</b>	<b>20,000,000</b>
Mejoramiento de vivienda (atención de víctimas)	20,000,000
<b>Con recursos de destinación especial de carácter Municipal</b>	<b>3,147,237,140</b>
<b>FONDO CUENTA DE SEGURIDAD MUNICIPAL</b>	<b>150,000,000</b>
Desarrollo del plan integral de seguridad y convivencia ciudadana	0
Contratación de servicios especiales de policía en convenio con la policía nacional	63,000,000
Adquisición Cámaras de Seguridad	87,000,000
<b>FONDO DE RECURSOS DE RIFAS</b>	<b>0</b>
Otras Acciones en Salud - Estilos de Vida Saludable	0
<b>FONDO DE CESIONES URBANÍSTICAS</b>	<b>1,920,735,766</b>
Mantenimiento rutinario de vías urbanas y rurales	970,000,000
Equipamiento Municipal	30,000,000
Adquisición Predios Circunvalar	920,735,766
<b>FONDO DE INFRACCIONES DE TRANSITO</b>	<b>210,113,977</b>
Prevención y seguridad vial	30,000,000
Apoyo a la gestión	90,175,638
Construcción de Paraderos	30,000,000
Demarcación y señalización de vías	50,000,000
Fortalecimiento institucional	9,938,339
<b>SECTOR AGROPECUARIO</b>	<b>9,874,815</b>
Licencias de Movilización de Ganado	9,511,535
Transporte de Ganado	363,280

<b>ESTAMPILLA PRO ANCIANOS</b>	<b>54,319,449</b>
Atención para la Tercera edad	54,319,449
Fortalecimiento Acciones Gerontológicas	0
<b>FONDO PROTECCION CUENCAS 1% ICLD</b>	<b>86,845,816</b>
Compra de tierras Protección de Cuencas	86,845,816
<b>ESTAMPILLA PROCULTURA</b>	<b>88,391,775</b>
Dotación Bibliotecas Municipales	11,048,972
Pago Seguridad Social del Gestor Cultural	11,048,972
Inversión Actividades Culturales	66,293,831
<b>TRANSFERENCIAS DEL SECTOR ELÉCTRICO - ISAGEN</b>	<b>170,630,302</b>
Educación Ambiental no Formal para programas de medio ambiente	16,000,000
Fortalecimiento de autoabastecimiento por implementación de huertas caseras	15,000,000
Fortalecimiento grupos de reciclaje	10,000,000
Estufas Eficientes	45,000,000
Reforestación y cerramiento	15,000,000
Inventario compra de predios para la protección	10,000,000
Eventos Artísticos y Culturales	59,630,302
<b>TRANSFERENCIAS DEL SECTOR ELÉCTRICO - EPM</b>	<b>276,091,493</b>
Educación Ambiental no Formal para programas de medio ambiente y manejo de cuencas	0
Fomento Desarrollo y Práctica del Deporte y la Recreación	167,860,901
Dotación de escenarios e implementos Deportivos	0
Eventos Artísticos y Culturales	108,230,592
<b>FONDO VALORIZACIÓN MUNIICIPAL</b>	<b>4,500,000</b>
Mantenimiento de vías	4,500,000
<b>SOBRETASA BOMBERIL</b>	<b>175,733,747</b>
Fortalecimiento de las acciones de prevención y atención de desastres	175,733,747
<b>INVERSIÓN CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES</b>	<b>2,719,896,163</b>
<b>EDUCACIÓN</b>	<b>1,296,453,437</b>
<b>EDUCACIÓN CALIDAD</b>	<b>628,197,437</b>
Construcción, Ampliación y Adecuación de Establecimientos	367,197,437
Mantenimiento de la Infraestructura	0
Dotación de Establecimientos Educativos	50,000,000
Servicios Públicos	108,000,000
Transporte Escolar	50,000,000
Mantenimiento y Evaluación de la Calidad Educativa	53,000,000
<b>EDUCACIÓN GRATUIDAD</b>	<b>668,256,000</b>
Educación matrículas niveles I y II	668,256,000
<b>AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO</b>	<b>896,923,022</b>
Contribución para subsidios FSRI	250,000,000
Construcción Ampliación y Rehabilitación de Sistemas de Tratamiento y abastecimiento de aguas y saneamiento básico	341,923,022
Manejo Integral de Residuos Sólidos	90,000,000
Unidades Sanitarias y Pozos Sépticos	100,000,000
Mantenimiento de las fuentes hídricas	15,000,000

Construcción de tanque de abastecimiento de agua potable en la zona norte del Municipio	50,000,000
Estudio de factibilidad para aprovechamiento del recurso hídrico	50,000,000
<b>ALIMENTACIÓN ESCOLAR</b>	<b>103,848,018</b>
Compra de Alimentos	103,848,018
<b>RECREACIÓN Y DEPORTE</b>	<b>97,304,559</b>
Fomento, desarrollo y práctica del deporte, la recreación	97,304,559
<b>CULTURA</b>	<b>72,978,413</b>
Formación, Promoción y Dotación Artística y Cultural	72,978,413
<b>OTROS SECTORES DE INVERSIÓN</b>	<b>252,388,714</b>
<b>DEPORTE</b>	<b>46,125,380</b>
Fomento Desarrollo y Práctica del Deporte y la Recreación	46,125,380
<b>SECTOR AGROPECUARIO</b>	<b>41,220,439</b>
Pago del personal técnico para la asistencia Técnica Rural	41,220,439
<b>SECTOR CENTRO DE RECLUSIÓN</b>	<b>50,000,000</b>
Alimentación para las personas detenidas	50,000,000
<b>ATENCIÓN A GRUPOS VULNERABLES</b>	<b>24,000,000</b>
<b>INFANCIA Y ADOLESCENCIA</b>	<b>0</b>
Programa de atención integral a la primera infancia -PAIPI	0
<b>ATENCIÓN Y APOYO A LA POBLACIÓN DESPLAZADA POR LA VIOLENCIA</b>	<b>24,000,000</b>
Acciones humanitarias para la población desplazada	24,000,000
<b>SECTOR FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL</b>	<b>0</b>
Seguimiento al Plan de Desarrollo	0
<b>SECTOR JUSTICIA</b>	<b>91,042,895</b>
Pago de inspectores de policía	17,514,055
Pago de comisarios de familia, médicos, Psicólogos y trabajadores sociales	73,528,840
<b>SGP PRIMERA INFANCIA</b>	<b>0</b>
Primera infancia	0
<b>INVERSIÓN CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS</b>	<b>0</b>
Regalías Bienio 2013 - 2014	0
Fortalecimiento a las Secretarías de Planeación	0
<b>FONDO LOCAL DE SALUD</b>	<b>7,389,713,839</b>
<b>SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES</b>	<b>2,932,412,980</b>
<b>RÉGIMEN SUBSIDIADO</b>	<b>2,241,119,777</b>
Afiliación al régimen subsidiado (Continuidad)	2,241,119,777
<b>COMPLEMENTO PRESTACIÓN DE SERVICIOS A POBLACIÓN POBRE NO AFILIADA</b>	<b>467,993,885</b>
Contratación de servicios de salud con IPSS públicas	154,409,999
Contratación de servicios de salud con IPSS públicas (Aportes patronales)	313,583,886
<b>SALUD PÚBLICA</b>	<b>223,299,318</b>
Programa ampliado de inmunizaciones -PAI	60,000,000
Atención integral de enfermedades prevalentes en la infancia (AEIEPI)	25,000,000

Salud sexual y reproductiva	30,000,000
Atención Primaria en salud	100,000,000
Salud Mental y Otras acciones en Salud	8,299,318
<b>DEL ORDEN NACIONAL</b>	<b>3,699,806,041</b>
Afiliación régimen subsidiado continuidad 75% Coljuegos	123,640,524
Afiliación régimen subsidiado FOSYGA Vigencia Corriente	3,534,952,021
Salud funcionamiento 25 % Coljuegos	41,213,496
<b>DEL ORDEN DEPARTAMENTAL</b>	<b>222,132,271</b>
Afiliación Régimen subsidiado	222,132,271
<b>SECTOR PRIVADO</b>	<b>535,362,547</b>
Recursos Cajas de Compensación Familiar	535,362,547
<b>RECURSOS DE CAPITAL</b>	<b>0</b>
Recursos de Cofinanciación	0
Rendimientos Financieros	0
Reintegros y Recuperaciones	0
Recursos del Crédito	0
Venta de Activos	0
Recursos del Balance	0
<b>TOTAL PRESUPUESTO</b>	<b>22,833,322,539</b>

### 3. DISPOSICIONES GENERALES

**ARTÍCULO TERCERO:** Las Disposiciones Generales del presente Acuerdo son complementarias de las Leyes 038 de 1989, 179 de 1994, 225 de 1995, 617 de 2000 y 819 de 2003; los Decretos 111 de 1996, 026 y 1737 y los Acuerdos 131 de 1996 y 048 de 1998 y demás normas orgánicas de Presupuesto que deben aplicarse y rigen en armonía con éstas. La programación del presupuesto de la vigencia 2014, se adelantará con base en la ley 819 de 2003, y dando cumplimiento a la Ley 617 de 2000.

#### DE LAS RENTAS Y RECURSOS

1. La ejecución del Presupuesto General de Ingresos del Municipio de El Carmen de Viboral será de Caja, debiéndose reconocer adicionalmente como ingreso de la vigencia fiscal del año 2014, las transferencias y los recursos del crédito contenidos en este presupuesto y pendientes de desembolso a diciembre 31 de 2013.
2. No se podrá percibir contribución o impuesto que no figure en el presupuesto de rentas, ni hacer erogación con cargo al tesoro que no se halle incluida en el de gastos.
3. El gobierno municipal en el decreto de liquidación del presente presupuesto, clasificará y definirá los ingresos y gastos. Así mismo, cuando las partidas se incorporen en numerales rentísticos, secciones, programas y subprogramas que no correspondan a su objeto o naturaleza, las ubicará en el sitio que corresponda. Igual atribución tiene el gobierno municipal durante la ejecución del presupuesto.
4. La disponibilidad de los Ingresos para efectuar adiciones al Presupuesto General del Municipio, deberá certificarse debidamente por el Contador del Municipio, estableciendo la fuente de los recursos disponibles en la Tesorería de Rentas y/o las cuentas por cobrar, si se trata de un convenio o contrato, exceptuando aquellos que ya fueron objeto de certificación en vigencias anteriores.

## DE LOS GASTOS

1. La ejecución del Presupuesto General de Gastos del Municipio de El Carmen de Viboral será de causación, esto es, lo ordenado pagar efectivamente durante la vigencia fiscal, más los compromisos legalmente adquiridos a diciembre 31 de 2013.
2. El presupuesto está afectado por el principio de unidad de caja, y por tal motivo con el recaudo de todas las rentas y recursos de capital, se atenderá el pago oportuno de los gastos autorizados en el presupuesto, salvo las apropiaciones de destinación específica señaladas por ley, en los términos de la Ley 617 de 2000, las apropiaciones de destinación específica diferentes a las constitucionales o de la Ley 715 de 2001.
3. Si en cualquier mes de la vigencia fiscal, la Junta de Hacienda Municipal o COMFIS, concluye que los ingresos pueden ser inferiores a los estipulados en el presente presupuesto, el gobierno municipal tomará las medidas pertinentes para reducir las apropiaciones menos necesarias, o aplazar la ejecución total o parcial de gastos que no sean indispensables para la buena marcha de la administración. Una vez expedido el decreto respectivo, se procederá a la modificación del PAC. En caso de verificarse el evento contemplado en este artículo, frente a los Ingresos Corrientes de Libre Destinación del municipio, las reducciones aplicarán para todos los órganos que comprendan el presupuesto municipal.
4. Los fondos especiales provenientes de entidades de derecho público, con destinación específica, se incorporarán en el presupuesto municipal, se registrarán contablemente en forma separada y serán depositados en cuentas bancarias especiales, para garantizar el objeto a que están destinados.
5. La administración podrá realizar préstamos de tesorería para mantener la regularidad de los pagos y suplir las deficiencias de los ingresos, pero los mismos serán revertidos inmediatamente existan las disponibilidades de caja correspondientes, dentro de la vigencia respectiva, y por tardar el 20 de diciembre de la vigencia. La secretaria de hacienda o quien haga sus veces, en desarrollo de sus funciones realizará los créditos internos de tesorería ante entidades financieras o bancarias, y entre los distintos fondos del municipio, sin que pueda comprometer recursos de destinación específica.
6. Para la contratación de empréstitos que afecten el endeudamiento del municipio, el Alcalde debe presentar el respectivo proyecto de Acuerdo al Concejo Municipal con las Disposiciones legales y reglamentarias, en ningún caso se autoriza el endeudamiento que afecten las capacidades financieras del municipio.
7. Prohíbese expedir actos administrativos u obligaciones que afecten al Presupuesto de Gastos cuando no se reúnan los requisitos legales o se configuren como hechos cumplidos. El Representante Legal y el ordenador del gasto o en quienes éstos hayan delegado, responderán disciplinaria, fiscal y penalmente por incumplir lo establecido en esta norma.
8. Los fallos de tutela se cancelarán con cargo al rubro que corresponda a la naturaleza del asunto que la originó. Para cancelarlas en primera instancia, se deberán efectuar las modificaciones al presupuesto que sean necesarias para atender dicha obligación y se aplicarán, con cargo a los saldos de apropiación disponibles en la vigencia fiscal en curso. Las sentencias, conciliaciones y los laudos arbitrales, serán cancelados con cargo al Fondo de Pasivos Contingentes creado para tal fin.

9. Cuando sea necesario realizar correcciones y aclaraciones de leyenda y numéricas que no cambien la destinación de recursos, la Administración Municipal lo podrá realizar mediante la expedición del correspondiente acto administrativo.
10. Con el fin de garantizar el normal funcionamiento de la Administración, autorícese al Señor Alcalde para realizar traslados, adiciones, incorporaciones y reducciones presupuestales dentro de las cuentas de ingresos y gastos que se determinan dentro de la estructura del presupuesto. La administración deberá presentar al Concejo Municipal un informe trimestral sobre los actos administrativos expedidos mediante el cumplimiento de dicha potestad.

Se autoriza al señor Alcalde Municipal, durante los períodos que el Concejo Municipal esté en receso.

11. El Municipio y sus entidades descentralizadas podrán efectuar cruces de cuentas entre sí y con otras entidades oficiales de cualquier orden, sobre las obligaciones que recíprocamente tengan causadas. Para estos efectos se requerirá acuerdo previo entre las partes.
12. Los recursos destinados a programas de capacitación y bienestar social no pueden tener por objeto crear o incrementar salarios, bonificaciones, sobresueldos, primas, prestaciones sociales, remuneraciones extralegales o estímulos pecuniarios ocasionales que la Ley no haya establecido para los servidores públicos, ni servir para otorgar beneficios directos en dinero.
13. El Alcalde queda autorizado para celebrar los contratos a que haya lugar de conformidad con la Ley 80 de 1993 y sus Decretos Reglamentarios, el Decreto 777 de 1992, la Ley 489 de 1998 y otorgar las garantías que sean necesarias para el cabal cumplimiento de programas y proyectos contemplados en el Presupuesto Municipal y el Plan de Desarrollo.
14. Con el fin de garantizar el pago de obligaciones legalmente adquiridas en vigencias anteriores, producto de saldos no ejecutados en la vigencia anterior, se podrá constituir en el presupuesto de la actual vigencia las cuentas que garanticen el cumplimiento de dichas acciones, siempre y cuando se tenga la disponibilidad de recursos necesarios para atenderlos.
15. Las obligaciones por concepto de servicios médicos asistenciales, servicios públicos domiciliarios, envío de correspondencia certificada, las de previsión social y las contribuciones inherentes a la nómina, causados en el último mes de 2013, se pueden pagar con cargo a las apropiaciones de la vigencia fiscal 2014.
16. Los pagos por concepto de servicios personales asociados a nómina, cesantías, las pensiones y los impuestos podrán ser pagados con cargo al presupuesto vigente cualquiera sea el año de su causación.
17. En la programación anual del presupuesto las apropiaciones para el pago de sentencias, conciliaciones y cesantías parciales serán incorporadas al presupuesto, de acuerdo con la disponibilidad de recursos.
18. Para atender el pago de obligaciones contraídas con anterioridad al 31 de diciembre, con cargo al presupuesto cuya vigencia expira, se solicitarán las correspondientes reservas presupuestales de apropiación o cuentas por pagar, para lo cual se anexará la documentación correspondiente, todo de conformidad con los lineamientos que rigen la materia, especialmente el Decreto 111 de 1996, el Estatuto Orgánico de Presupuesto Municipal, la Ley 819 de 2003, y las disposiciones que las modifiquen o sustituyan.

19. Las obligaciones y compromisos que a diciembre 31 de la vigencia no se hayan podido cumplir, que estén legalmente contraídas y desarrollen el objeto de la apropiación, se podrán atender únicamente con cargo al presupuesto de la vigencia fiscal siguiente, con excepción de lo establecido para las cuentas en reserva y por pagar. Para tal efecto el gobierno municipal modificará por decreto el presupuesto, hasta por el monto de sus obligaciones pendientes de pago.
20. Las afectaciones al presupuesto se harán teniendo en cuenta la prestación principal originada en los compromisos que se adquieran y con cargo a este rubro se cubrirán los demás costos inherentes o accesorios. Con cargo a las apropiaciones de cada rubro presupuestal, que sean afectadas con los compromisos iniciales, se atenderán las obligaciones derivadas de estos compromisos, tales como, los costos imprevistos, ajustes y revisión de valores e intereses moratorios.
21. Para proveer empleos vacantes se requerirá el certificado de disponibilidad presupuestal de la vigencia 2014. Por medio de este el Secretario de Hacienda garantizará la existencia de los recursos por todo concepto de gastos de personal, salvo que el nombramiento sea en reemplazo de un cargo provisto o creado durante la vigencia, para lo cual dicho certificado deberá comprender lo que resta de la vigencia.
22. La adquisición de los bienes que necesiten las diferentes dependencias del presupuesto municipal para su funcionamiento y organización, requieren de un plan de compras, el cual podrá ser modificado según las necesidades y disponibilidades. Al respecto se aplicarán las disposiciones legales en especial las establecidas en la Ley 1474 de 2011 y el Decreto 1510 de 2013.
23. La Secretaría de Hacienda Municipal, podrá abstenerse de adelantar los trámites de cualquier operación presupuestal de las secciones que forman parte del presupuesto general que incumplan los objetivos y metas trazadas en el Plan Financiero y en el Programa Anual de Caja -P.A.C.-.
24. Las transferencias al Instituto de Cultura se harán con base a los Ingresos Corrientes de Libre Destinación efectivamente recaudados durante el mes excepción hecha de las rentas provenientes del sistema general de participaciones con destino a la cultura y otras rentas que tengan como destino el sector cultural. Si dichos ingresos corrientes de libre destinación mensuales son inferiores a la proyección del PAC de rentas, dichos órganos del presupuesto municipal, ajustarán sus PAC a la transferencia efectiva, según reporte del secretario de hacienda
25. Durante la vigencia del 2014 sólo el ejecutivo o quien este delegue, podrá reconocer pasivos, contratar o negociar a nombre del municipio, y en general obligarlo ante terceros.
26. Cuando dentro del PAC queden partidas no gastadas, podrán acumularse y ejecutarse durante el desarrollo del ejercicio fiscal.
27. En desarrollo de lo preceptuado por el artículo 211 de la Constitución Política, del numeral 10 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, del artículo 92 de la Ley 136 de 1994, así como de la Ley 489 de 1998, el ejecutivo podrá delegar en secretarios de despacho, las funciones que considere convenientes para el mejor desarrollo de la administración, y la facultad de celebrar los contratos que el concejo le confiere por el presente acuerdo.
28. Los funcionarios autorizados para contratar en desarrollo del numeral anterior, deberán presentar las sugerencias respectivas de gastos, para ser incluidas dentro del PAC, antes del 31 de enero de 2014.



29. No se podrá ejecutar ningún programa o proyecto que haga parte del presupuesto de inversiones del municipio, hasta tanto se encuentre registrado en el Banco Municipal de Programas y Proyectos de Inversión y debiendo estar contemplado en el plan de desarrollo. La existencia del proyecto, su ajuste a la normativa, su plan de acción, su ajuste al sector, y los demás aspectos relacionados con su legalidad, se cumplen con la constancia de registro y viabilidad del proyecto, debidamente certificada por la secretaría de planeación, bajo su responsabilidad.
30. Los gastos que se generen como consecuencia de la ejecución de un proyecto de inversión, tales como interventorías, consultorías, prestación de servicios, publicaciones, copias o fotocopias, y en general los que se consideren inherentes al proyecto respectivo, podrán imputarse al rubro pertinente del proyecto de inversión.
31. Las obras que realice el municipio en cumplimiento del presente acuerdo y aquellas que realicen otras entidades públicas, cuyos costos de conformidad con la ley, puedan ser objeto de recuperación parcial o total mediante la contribución de valorización o plusvalía, podrán ser reglamentadas por el gobierno municipal, para lo cual establecerá el monto y la forma del cobro respectivo, según el acuerdo de creación, adopción y establecimiento respectivo.
32. La Administración Municipal, a través del señor Alcalde, del Director de Calidad y Control Interno y del Secretario de Hacienda, fijará las tasas que deberán pagar los usuarios durante la vigencia 2014 por concepto de recuperación de costos de los servicios que el municipio presta, tales como: licencias, certificaciones, formularios de solicitud, servicios de almacenaje, parqueaderos, alquiler de maquinaria y equipos, etc.
33. Los Ingresos Corrientes del municipio y demás recursos que en normas legales no se haya autorizado su recaudo y manejo a otro órgano, se deben consignar en la Tesorería de Rentas Municipales por los responsables de su recaudo. Los órganos autorizados para su recaudo y manejo deberán presentar informe mensual detallado de los ingresos para efectos del seguimiento y consolidación.

Se prohíbe al Ejecutivo Municipal delegar en particulares la administración de impuestos, tasas y otros.

34. Las rentas con destinación especial creadas mediante Acuerdos y/o Decretos Municipales que no se encuentren comprometidas, podrán ser consideradas como Ingresos Corriente de Libre Destinación -I.C.L.D-, de conformidad con lo establecido en el parágrafo 1º del artículo 3 de la Ley 617 de 2000.
35. Mensualmente la secretaría de hacienda realizará los balances, cálculos, estimativos, y demás que se requieran, para determinar el estado fiscal, financiero y contable del municipio, en relación con la Ley 617 de 2000, y demás aplicables, que permitan tomar correctivos oportunos de recaudos o gastos.
36. El gobierno municipal de oficio o a petición, hará por decreto las aclaraciones y correcciones de leyenda necesarias para enmendar los errores de transcripción y aritméticos que figuren en el Presupuesto General del Municipio para la vigencia 2014. Sin alterar o modificar sustancialmente lo aprobado por el Concejo Municipal.
37. Las transferencias no ejecutadas o comprometidas durante la vigencia fiscal por el concejo y la personería, deben ser reintegradas al municipio, en cumplimiento de lo establecido en el Decreto 111 de 1996.





38. Las reservas presupuestales y las cuentas por pagar correspondientes al año 2013, deben constituirse a más tardar, el 30 de enero de 2014, con el cumplimiento de los requisitos de la Ley 819 de 2003. Las primeras serán constituidas por el alcalde y las segundas por el alcalde y el secretario de hacienda.
39. Constituidas las cuentas por pagar y las reservas presupuestales de la vigencia 2013, deben ser canceladas durante la vigencia 2014, so pena que expiren sin excepción, y sin perjuicio de lo señalado para las reservas de apropiación por la Ley 819 de 2003.
40. Las reservas presupuestales correspondiente a la vigencia 2013 que por situaciones extraordinarias se llegaren a constituir, se deberán incorporar en el presupuesto correspondiente a la vigencia 2014. En aras de hacer más eficiente el proceso de ejecución de estos gastos, se autoriza al ejecutivo para que mediante decreto incorpore las reservas en el presupuesto y de esta forma se ejecute un único presupuesto correspondiente a la vigencia 2014. El acto administrativo de constitución de reservas de la vigencia 2013 servirá de base para la incorporación de las reservas en el presupuesto de la vigencia siguiente.
41. Sólo en casos de proyectos de interés municipal, calificados previamente por la junta de hacienda o COMFIS, se podrán comprometer vigencias futuras, siempre y cuando sean autorizadas por el Concejo Municipal.
42. Autoricése al gobierno municipal para efectuar cruces de cuentas, con el departamento y sus entidades descentralizadas, así como con la nación y sus entidades descentralizadas, establecimientos públicos y demás entidades públicas de cualquier nivel, sobre las obligaciones que recíprocamente tengan causadas.
43. El presupuesto inicial correspondiente a la vigencia 2014, se adopta en los términos de la Ley 819 de 2003. En caso que sea necesario cualquier ajuste por saneamiento contable o fiscal, el gobierno municipal lo adoptará por decreto.
44. Los recursos que le correspondan al municipio por concepto de participaciones, o cualquier otro concepto, que se determinen como sin situación de fondos, podrán ser incorporados en el Presupuesto General del Municipio.
45. El municipio para cancelar los créditos judicialmente reconocidos, conciliaciones y laudos arbitrales proferidos, deberán contar con una certificación expedida por la Secretaría de Hacienda, en la cual conste que éstos no han sido cancelados ni se encuentra en trámite ninguna solicitud de pago. Notificado el acto administrativo que ordena el pago de las obligaciones de que trata este artículo y encontrándose el dinero a disposición del beneficiario o apoderado, según el caso, no se causarán intereses. Si transcurridos veinte (20) días el interesado no efectúa el cobro, las sumas a pagar se depositarán en la cuenta "depósitos judiciales" a órdenes del respectivo juez o tribunal y a favor de el o los beneficiarios.
46. Una vez el Concejo Municipal haya autorizado la celebración del contrato de empréstito, el Consejo Municipal de Política Fiscal o el Consejo de Gobierno, podrá autorizar compromisos u obligaciones, con cargo a los recursos del crédito autorizado, mientras se perfeccionan los respectivos empréstitos.
47. La preparación y elaboración del Presupuesto General del Municipio deberá sujetarse al Marco Fiscal de Mediano Plazo de manera que las apropiaciones presupuestales aprobadas por el Concejo Municipal puedan ejecutarse en su totalidad durante la vigencia fiscal correspondiente. En



los eventos en que se encuentre en trámite una licitación o cualquier otro proceso de selección del contratista con todos los requerimientos legales, incluida la disponibilidad presupuestal, y su perfeccionamiento se efectúe en la vigencia fiscal siguiente, se atenderá con el presupuesto de esta última vigencia, previo el cumplimiento de los ajustes presupuestales correspondientes.

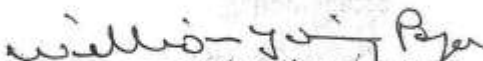
48. El 31 de diciembre de 2014, el Secretario de Hacienda con el funcionario de presupuesto, o quienes hagan sus veces, deben efectuar el cierre presupuestal. El cierre presupuestal debe contener un balance de la ejecución presupuestal, las modificaciones efectuadas en la vigencia, las autorizaciones de vigencias futuras, el manejo de las reservas que quedaron de la vigencia anterior, el manejo del déficit de vigencias anteriores, el manejo de la deuda pública, las medidas de racionalización del gasto, y en general, toda la información relacionada con la gestión presupuestal de la vigencia, precisando los hechos relevantes y los efectos para la siguiente vigencia. Igualmente, cada dependencia municipal constituirá al 31 de diciembre del año, las cuentas por pagar con las obligaciones correspondientes a los anticipos pactados en los contratos y la entrega de bienes y servicios, lo que hará parte del cierre presupuestal.
49. Los gastos de funcionamiento de la administración municipal deben financiarse con sus ingresos corrientes de libre destinación, de tal manera que éstos sean suficientes para atender sus obligaciones corrientes, provisionar el pasivo prestacional y pensional, y financiar, al menos parcialmente, la inversión pública autónoma de las mismas.
50. Cuando existan vacíos en la regulación del presente Acuerdo respecto de la programación, ejecución y control del Presupuesto de los órganos incluidos en el Presupuesto General del Municipio, se aplicarán las normas que regulen situaciones análogas en la Ley Orgánica del Presupuesto.


**ARTÍCULO CUARTO:** El presupuesto general del municipio de El Carmen de Viboral, se regirá por los principios de planeación, universalidad, unidad de caja, anualidad, programación integral, especialización, inembargabilidad, coherencia macroeconómica y homeostasis presupuestal.

**ARTÍCULO QUINTO:** El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su sanción y publicación legal y surte efectos fiscales a partir del primero (1) de enero del año 2014.

### **PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.**

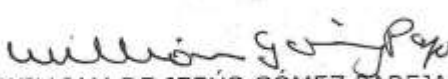
Expedido en el Salón del Concejo Municipal de El Carmen de Viboral Antioquia a los veinticuatro (24) días del mes de noviembre de dos mil trece (2013), según Acta 075, después de haber sido debatido y aprobado en sesiones de período ordinario.

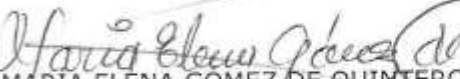
  
WILLIAM DE JESÚS GÓMEZ PAREJA  
Presidente

  
MARIA GRACIELA OROZCO CARDONA  
Secretaria

Por disposición legal remitimos cinco (5) copias del presente Acuerdo a la Alcaldía Municipal, hoy veintiocho (28) de noviembre de dos mil trece (2013), para sanción y publicación legal.

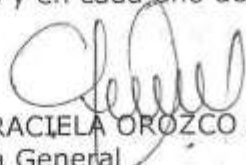


  
WILLIAM DE JESÚS GÓMEZ PAREJA  
Presidente

  
MARÍA ELENA GÓMEZ DE QUINTERO  
Vicepresidenta Primera


  
SANDRA MILENA RAMÍREZ GÓME  
Vicepresidenta Segunda

Post Scriptum: El presente Acuerdo sufrió dos (2) debates en días diferentes y en cada uno de ellos fue aprobado.


  
MARÍA GRACIELA OROZCO CARDONA  
Secretaria General

Graciela O.

Recibido en la Alcaldía Municipal, el **jueves 28 de noviembre de 2013**, a las 5:00 de la tarde.

  
**OLGA LIGIA JIMENEZ MONTOYA**  
Secretaria de Gobierno y Servicios Administrativos

De conformidad con el Código de Régimen Municipal y la Ley 136 de 1994, el presente Acuerdo se sanciona por el Alcalde Municipal, el \_\_\_\_\_. Enviase dos (2) ejemplares a la Gobernación de Antioquia, División Jurídica. Publíquese y Ejecútese.

  
**NESTOR J. MARTINEZ JIMENEZ**  
Alcalde Municipal

03 DIC 2013

Constancia secretarial, el \_\_\_\_\_, se pública este Acuerdo.